DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19525
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5420985 /
RADICADO IDIGER No. 2023ER18322

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: María Andrea León Álvarez Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	05 07	**MOVIL:**	contratada	
FECHA:	17 de agosto de 2023	**HORA:**	07:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Calle 48 A Sur No. 13D – 49 Este P2: Calle 48 A Sur No. 13D – 47 Este P3: Calle 48 A Sur No. 13D – 43 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X: 99029,41 Y: 93402,02		
BARRIO:	Colmena I Los Pinares	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			30 m^2		
UPZ:	51 - Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			3		
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0005EMKC AAA0005EMJZ AAA0005EMHK	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCION	60 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49788		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

---

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

Los predios de la P1: Calle 48 A Sur No. 13D – 49 Este, P2: Calle 48 A Sur No. 13D – 47 Este y P2: Calle 48 A Sur No. 13D – 43 Este, se encuentran ubicados en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal no perteneciente a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento por riesgo para ocupación o desarrollo urbano.

Revisado el sistema de información para la Gestión de Riesgo y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundaciones por desbordamiento y/o avenidas torrenciales que indiquen alguna restricción para el uso del suelo en materia de riesgos. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

PREDIO	DIRECCION
P1	Calle 48 A Sur No. 13D – 49 Este
P2	Calle 48 A Sur No. 13D – 47 Este
P3	Calle 48 A Sur No. 13D – 43 Este



Figura 3. Localización de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5420985, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 17 de agosto de 2023 al sector donde se localizan los predios evaluados en una zona de pendiente media, consolidada urbanísticamente con acceso a servicios públicos y vías pavimentadas en buen estado, el acceso a los predios se realiza mediante escalinatas de concreto. (Ver fotografía 1 y 2)

En el predio P1 se emplaza una vivienda de tres niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinada con entrepiso en placa aligerada y cubierta en tejas de zinc, al momento de la visita no permiten el ingreso a esta vivienda, sin embargo desde el exterior no se identifican afectaciones que comprometan la estabilidad estructural de este.

En el predio P2 se emplaza una vivienda de cuatro niveles construida al parecer en mampostería parcialmente confinada con entrepiso en placa aligerada; de manera general, la edificación presenta alto grado de deterioro, en el primer y segundo nivel de la edificación se identifica demolición parcial de los muros de la fachada y muros divisorios, así mismo la edificación no cuenta con puertas ni ventanas (ver fotografía 3 y 4); igualmente en el tercer nivel al parecer ocurrió un conato incendio por el cual se generaron daños en los muros perimetrales como pandeo y caída de algunos mampuestos de este nivel; lo cual, adicionalmente puede generar afectaciones en el sendero peatonal frente a la vivienda (ver fotografía 5); adicionalmente, la persona que atiende la visita informa que la vivienda ya no cuenta con servicio de energía, además la persona que habita esta edificación es altamente agresivo y es posiblemente

consumidor de sustancias psicoactivas, quien es el que está generando la demolición de los muros y crea incineración en los pisos de esta, sin embargo esta situación no es posible verificarla mediante la inspección visual realizada. Es importante resaltar que la vivienda no cuenta con servicios básicos de acueducto y alcantarillado, por lo que se identifican residuos fecales en toda la estructura y presencia de roedores y vectores.

En el predio P3 se ubica una vivienda de dos niveles construida en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de zinc, durante la inspección visual no se identifican afectaciones en la edificación, sin embargo debido al alto grado de deterioro de la vivienda ubicada al costado oriental es posible que se presenten colapsos parciales de los muros perimetrales de la vivienda emplazada en P2, los cuales podrían afectar la vivienda y caer sobre la misma (ver fotografía 6)

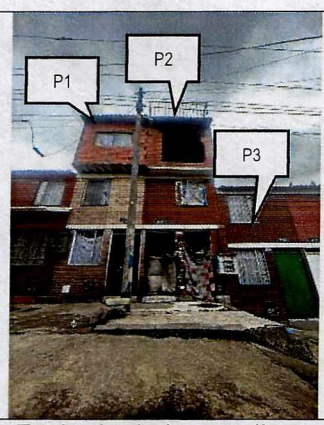
9. POSIBLES CAUSAS:

Los daños evidenciados puedes ser causa del deterioro general de la vivienda ubicada en el predio P2, adicionalmente pueden estar relacionados con intervenciones antrópicas de tipo intencional en la vivienda; situación que con base en la inspección visual realizada no se puede precisar.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:



Fotografía 1. Vista del sector donde se localizan los predios



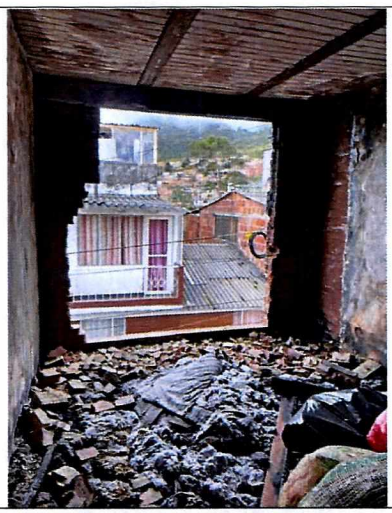
Fotografía 2. Fachada de los predios evaluados



Fotografía 3. Demoliciones identificadas en el primer nivel (P2)



Fotografía 4. Demoliciones identificadas en el segundo nivel (P2)



Fotografía 5. Estado general del tercer nivel (P2)



Fotografía 6. Fachada del predio P3

11. DAÑOS:

En la Tabla 2 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 2. Daños observados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑO
P1	Calle 48 A Sur No. 13D – 49 Este	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Sin daños (desde exterior)
P2	Calle 48 A Sur No. 13D – 47 Este	Responsable del predio	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Fuertes
P3	Calle 48 A Sur No. 13D – 43 Este	Sandra Yovana Sanabria	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños identificados en los muros perimetrales y divisorios del predio P2, que puedan generar colapsos parciales y/o totales los elementos que componen la vivienda y afectar el predio P3.

- Proliferación de roedores y vectores en todo el sector donde se emplazan los predios referenciados en la Tabla No. 2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa del predio de los predios P1: Calle 48 A Sur No. 13D – 49 Este, P2: Calle 48 A Sur No. 13D – 47 Este, P3: Calle 48 A Sur No. 13D – 43, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal. Durante la inspección se dan las recomendaciones verbales a la persona que acompaña la visita con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y condiciones de estabilidad de los inmuebles evaluados. Asimismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda P2: Calle 48 A Sur No. 13D – 47 Este, por posibles colapsos parciales y/o totales de los elementos que componen la vivienda

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda P3: Calle 48 A Sur No. 13D – 43 Este en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, por posibles desprendimientos de muros perimetrales en la vivienda P2: Calle 48 A Sur No. 13D – 47 Este.

- Recomendación de restricción de uso del sendero peatonal ubicado frente al predio P2: Calle 48 A Sur No. 13D – 47 Este en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, por posibles colapso de muros perimetrales y de la fachada de la vivienda.

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5420985, Radicados IDIGER 2023ER18322

Nº FORMATO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11090	17/08/2023	Responsable del predio	Calle 48 A Sur # 13 D- 47 Este	Evacuación del inmueble por compromiso de habitabilidad y/o estabilidad
11092	17/08/2023	Sandra Yovana Sanabria	Calle 48 A Sur # 13 D – 43 Este	Evacuación del inmueble por compromiso de habitabilidad y/o estabilidad

N° FORMATO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
11094	17/08/2023	Alcaldía Local	Calle 48 A Sur # 13 D- 47 Este	Restricción de uso del Sendero peatonal frente a la vivienda

14. CONCLUSIONES

- Desde el exterior, la habitabilidad de la vivienda y la estabilidad estructural en general del predio P1: Calle 48 A Sur, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, de acuerdo con la inspección visual realizada. Se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la P2: Calle 48 A Sur # 13 D- 47 Este, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, por los daños identificados sobre la misma.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la P3: Calle 48 A Sur # 13 D – 43 Este, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran actualmente comprometidas ante cargas normales de servicio, por posibles desprendimientos de material de los muros perimetrales del predio P2.

15. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

  - Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la P2: Calle 48 A Sur # 13 D- 47 Este, P3: Calle 48 A Sur # 13 D – 43 Este, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de evacuación temporal y preventiva, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación de los daños identificados.

  - A la Alcaldía Local de San Cristóbal, garantizar la recomendación de restricción de uso del sendero peatonal frente a la vivienda ubicada en el predio P3: Calle 48 A Sur # 13 D – 43 Este, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, hasta tanto se adelanten las acciones de reparación de los daños identificados.

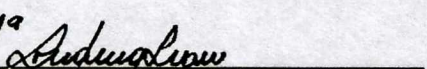
- A los responsables de los predios P1: Calle 48 A Sur # 13 D – 49 Este y P3: Calle 48 A Sur # 13 D – 43 Este, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, realizar el respectivo mantenimiento, lo anteriormente mencionado con el acompañamiento de personal idóneo, con el propósito de garantizar durante la vida útil de la estructura y las condiciones adecuadas para su habitabilidad y estabilidad.

- Teniendo en cuenta que los daños en el P2 Calle 48 A Sur # 13 D- 47 Este, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal posiblemente pueden estar relacionados con intervenciones antrópicas de tipo intencional, se recomienda a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a la inspección de Policía de la misma, adelantar en el marco de sus competencias las acciones a que haya lugar, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes del sector y por ende se pueda garantizar la estabilidad estructural de las viviendas aledañas a este predio.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, identificar al responsable del predio P2: Calle 48 A Sur # 13 D- 47 Este, en el sector catastral Colmena I Los Pinares de la Localidad de San Cristóbal, con el fin de dar a conocer las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró	
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez Profesional Universitario Código 219 Grado 12	Firma:  Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner Profesional Universitario Código 219 Grado 12
16.2 Revisó	
Firma:  Nombre: Nelson David Millán del Valle Profesional Especializado 222-23 *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático*	